



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, EN ADELANTE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR MTRO. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN; Y POR OTRA IGEO SOLUCIONES S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LIC. EN C.G. HÉCTOR MATÍNEZ HERNÁNDEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en el artículo 133 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de las funciones académica, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos como la Facultad de Geografía, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- C. Que el Mtro. en C.A. Francisco Zepeda Mondragón es su Director y tiene las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- D. Que la Facultad de Geografía cuenta con la Incubadora de Empresas de Alta Tecnología Geoespacial que es un centro de negocios, dedicada a desarrollar negocios rentables y exitosos, apoyando a emprendedores para el desarrollo de proyectos de Tecnologías de Información Geográfica y Sistemas de Información Geográfica, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
- E. Que señala como domicilio legal para efectos de este Contrato, el ubicado en el Cerro de Coatepec, sin número, Ciudad Universitaria, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO":

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida, como consta en la Escritura Publica número 96,027, Volumen 1182, con fecha del 13 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México bajo el Folio Mercantil número 51961*17, con fecha del 29 de abril de 2013.
- B. Que tiene como objeto: "crear, desarrollar e implementar sistemas de información geográfica, soluciones y servicios de Tecnologías de la Información en múltiples plataformas, por medio del análisis, diseño y optimización de procesos; así como la creación y representación de datos alfanuméricos y espacialmente referenciados, con la finalidad de incrementar la competitividad y productividad de sus clientes..."
- C. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: ISO130313LV2, con idCIF: 15070093544.
- D. Que el Lic. en C.G. Héctor Martínez Hernández es su Administrador Único y tiene las facultades de representación, tal y como consta en la Escritura Publica número 96,027, Volumen 1182, con fecha del 13 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México; quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil número 51961*17, con fecha del 29 de abril de 2013.
- E. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: Porfirio Díaz número 233, Zinacantepec, Estado de México; Código Postal 51370.



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

III. DE "LAS PARTES":

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen de conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Contrato consiste en proporcionar a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" el servicio de albergue que ofrece "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en sus instalaciones denominadas Incubadora de Empresas de Alta Tecnología Espacial de la Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México, orientadas a la creación, desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica, soluciones y servicios de Tecnologías de la Información en múltiples plataformas, por medio del análisis, diseño y optimización de procesos; así como la creación y representación de datos alfanuméricos y espacialmente referenciados, con la finalidad de incrementar la competitividad y productividad de sus clientes.

SEGUNDA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" le proporciona a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" los servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado I del capítulo de Declaraciones del presente Contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA.

Los servicios ofrecidos por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de las oficinas 5 y 6, la cual cuenta con 12 m², según se indica en el croquis del **ANEXO 1** del presente Contrato, del edificio de la Incubadora de Empresas de Alta Tecnología Espacial ubicada en la Facultad de Geografía y que será destinada única y exclusivamente a albergar a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" para el logro del objeto del presente instrumento legal, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según la relación que se hace constar en el **ANEXO 2**.
2. Uso de la maquinaria y/o equipo de manufactura propiedad de "LA PRESTADORA



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DE SERVICIOS", que se encuentra instalada en el edificio de la Incubadora de Empresas de Alta Tecnología Espacial de la Facultad de Geografía, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

3. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.
4. La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.
5. Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este Contrato.
6. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
7. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de llamadas telefónicas impresión, fotocopiado, fax, uso de maquinaria.

CUARTA.

El uso de los servicios señalados en el presente convenio, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento Interno y a las políticas de operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, los cuales se entregan a **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá realizar actividades con fines de lucro de sus productos o servicios en el Espacio Universitario donde se encuentra la Incubadora de Empresas.

QUINTA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, la cantidad de **\$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, **"LA PRESTADORA**



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos que correspondan.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SIXTA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados por llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, uso de maquinaria propiedad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar trimestralmente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada trimestre, la información financiera (balance general y estado de resultados) y el informe de avances relativo a su proyecto de negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

OCTAVA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" manifiesta en este acto que recibe de conformidad a la firma del presente Contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el **ANEXO 1**, el mobiliario y equipo listados en el **ANEXO 2**, en perfecto estado de conservación, mismos que se obliga a devolver a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** al término del presente instrumento legal, sin necesidad de requerimiento judicial y sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, sin que medie autorización por escrito por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, falte a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA.

En caso de que **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad, previa entrega de la relación de éstos a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, quien deberá autorizar por escrito su introducción, por lo cual **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** libera en este momento a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de cualquier responsabilidad por menoscabo, daño y/o pérdida parcial o total que pudieran sufrir los mismos.

DÉCIMA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble; siempre y cuando cuente con el consentimiento previo por escrito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, aceptando en este acto que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para ésta última.

DÉCIMA PRIMERA.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**: LIN. Yurinsky Herrera Cambrón,
Coordinadora de la Incubadora de Empresas de Alta Tecnología Geoespacial.

Por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**: Lic. en C.G. Héctor Martínez Hernández,
Administrador Único.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.

La información que se derive de la celebración del presente Contrato tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.

El personal designado, contratado o comisionado por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como patrón solidario o sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA.

El presente Contrato tendrá vigencia de cinco meses, contados a partir del día primero de agosto de dos mil dieciséis y hasta el día primero de enero del año dos mil diecisiete, pudiendo ser renovado por períodos iguales previa firma del convenio respectivo por **"LAS PARTES"**, hasta por un plazo máximo de doce meses.

DÉCIMA SEXTA.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado el presente Contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, en sujeción a lo estipulado en el Reglamento Interno y en las políticas de operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA SÉPTIMA.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.

"LAS PARTES" convienen que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

POR **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**

**MTRO. EN C.A. FRANCISCO ZEPEDA
MONDRAGÓN
DIRECTOR**

**LIC. EN C.G. HÉCTOR MATÍNEZ
HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**